



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 102 - 2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 27 MAY 2013

VISTO, Mediante Escrito N° 70-000004-13-D de fecha 18/02/2013, KATYEEN ISABEL GONZAGA OBANDO, relativo a la División del área de la Concesión Minera: CERRO VERDE 2011, DE CODIGO: 70-00039-11, en Dos Concesiones.

CONSIDERANDO:

Que, Por Resolución Directoral N° 055-2012/OBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 28 de Mayo del 2012, se aprobó el Título de Concesión Minera CERRO VERDE 2011 DE CODIGO: 70-00039-11, por 6000.0000 hectáreas de extensión, a favor de KATYEEN ISABEL GONZAGA OBANDO.

Que, en la Partida N° 11198743, de la Zona Registral V Sede Trujillo, de fecha 03/08/2012, se encuentra inscrita La Concesión Minera CERRO VERDE 2011, a favor de KATYEEN ISABEL GONZAGA OBANDO;

Que, Mediante CERTIFICADO DE GRAVAMEN, de Fecha 06/01/2013, se Certifica la Titularidad de KATYEEN ISABEL GONZAGA OBANDO, además indica que no corre inscrito carga o gravamen alguno a la Concesión Minera: CERRO VERDE 2011, CODIGO:70-00039-11;

Que, Mediante Escrito N° 70-000004-13-D de fecha 18/02/2013, KATYEEN ISABEL GONZAGA OBANDO, al amparo del artículo 14° de la Ley N° 26615-Ley de Catastro Minero Nacional, solicita la División de la Concesión Minera CERRO VERDE 2011, DE CODIGO: 70-00039-11, en Dos Concesiones: CERRO VERDE 2011 y CERRO VERDE 2011 1, señalando las coordenadas UTM de los Vértices del área reducida y divididas, adjuntando el Certificado de Gravamen y el recibo de pago por concepto de Derecho de Trámite;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Que, el artículo 14° de la Ley del Catastro Minero Nacional, Ley N° 26615, señala que el Titular de una Concesión Minera vigente incorporada al Catastro Minero Nacional con carácter definitivo, podrá dividir el área de la Concesión en dos o más concesiones adecuándolas al sistema de cuadrículas en el área en que ello sea posible o formando poligonales cerradas, sin limitación de área mínima;

Que, la Concesión Minera: CERRO VERDE 2011 DE CODIGO: 70-00039-11, cuenta con coordenadas incorporadas al Catastro Minero Nacional;

Que, mediante Informe N° 040-2013-GRP-DREM/HGLM, de fecha, 20 de Febrero del 2013, se opina por la conformidad del aspecto técnico de la División de la Concesión Minera cerro verde 2011, los Derechos Mineros: CERRO VERDE 2011 y CERRO VERDE 2011 1, señalando que las áreas divididas son equivalentes al área original de la CONCESION CERRO VERDE 2011 de código: 70-00039-11;

Que, por Escrito N° 70-000005-13-T, de fecha 05 de Marzo del 2013, EL TITULAR KATYEEN ISABEL GONZAGA OBANDO, cumple con presentar el original de la publicación efectuada en el Diario Oficial "EL PERUANO", efectuada el 04 de marzo del 2013;

Que, por Informe Técnico N° 040-2013-GRP-DREM/HGLM, de fecha, 20 de Febrero del 2013, y actualizado mediante Informe Técnico N° 063-2013-GRP-DREM/HGLM, de fecha, 22 de Abril del 2013, se advierte que revisadas las coordenadas UTM de las Divisiones CERRO VERDE 2011 y CERRO VERDE 2011 1, publicadas en el Diario Oficial "EL PERUANO", son conformes y se encuentran ubicadas en el DISTRITO : SUYO, PROVINCIA:AYABACA y DEPARTAMENTO :PIURA; indicando además que en las áreas divididas : CERRO VERDE 2011, de 300.0000 hectáreas y CERRO VERDE 2011 1 de 300.0000 hectáreas, No se observa Área Urbana Ni expansión urbana;

Que, Mediante escrito N° 70-000026-13-T, de fecha 10/05/2013, la Titular de la Concesión cumple con presentar las copias certificadas del Expediente CERRO VERDE 2011, Codigo:70-00039-11, a efecto de formarse el expediente de la Concesión Dividida denominada: CERRO VERDE 2011 1;

Que, el Artículo 13° del Reglamento de Diversos Títulos de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, sustituido por el artículo 1° del D.S. N° 020-2003-EM, relativo a la acreditación automática del pago del Derecho de Vigencia y/o penalidad,





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

establece en su segundo párrafo, que las concesiones, producto del fraccionamiento o división, tienen la antigüedad del Título de la Concesión original, inclusive para efectos de la penalidad;; correspondiendo en el caso de los Derechos CERRO VERDE 2011 y CERRO VERDE 2011 1, al Derecho CERRO VERDE 2011, código:70-00039-11, Titulada el 28 de Mayo del 2012, Salvo excepción establecida por Ley;

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, la de asumir las funciones en materia de minas, y específicamente: Otorgar Concesiones para pequeña Minería y Minería artesanal de alcance regional; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59 de la referida ley;

Que por Resolución Ministerial N° 550 – 2006 –MEM –DM, publicada con fecha 18 de Noviembre de 2006, se declaró que el Gobierno Regional Piura, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, siendo competente a partir de esta fecha para el ejercicio de la misma; complementando dicha resolución, la Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM-DM, publicada con fecha 10 de marzo del año 2008, en la que se incluye la facultad de recepción de petitorios, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción y en general todo el procedimiento ordinario minero de conformidad con la ley General de Minería y sus reglamentos;

Que mediante Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CR, publicada con fecha 23 de Abril de 2008, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura, en el que en su artículo 8, inciso 6, se encuentra la función de : Otorgar Concesiones Mineras para pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, incluye en esta función la recepción de petitorios, tramitación , otorgamiento de concesiones y extinción, y en general todo el procedimiento ordinario minero, conforme a la Ley General de Minería y su Reglamento.

Que, procede otorgar el título en razón de haberse cumplido con las formalidades que la Ley establece;

Estando a los informes favorables de la División de Concesiones y Catastro Minero de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59 de la Ley





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y asumiendo competencia el Gobierno Regional Piura, ejerciendo la Función específica anotada su Dirección Regional de Energía y Minas,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la DIVISION de la Concesión Minera **CERRO VERDE 2011** con código No.70-00039-1.

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA CONCESION		
VÉRTICES	NORTE	ESTE
1	9 491 000.00	550 000.00
2	9 486 000.00	550 000.00
3	9 486 000.00	548 000.00
4	9 491 000.00	548 000.00



ARTICULO SEGUNDO.- REDUCIR, la Concesión Minera Cerro Verde 2011, Codigo:70-00039-11 a 300.0000 hectáreas, Ubicadas en SUYO, Provincia: Ayabaca, y Departamento Piura, Carta Nacional LA TINA (09-D), determinada por las siguientes coordenadas UTM que corresponden a la zona 17:

COORDENADAS UTM DE LA DIVISION CERRO VERDE 2011		
VERTICES	NORTE	ESTE
1	9 507 000.00	621 000.00
2	9 504 000.00	621 000.00
3	9 504 000.00	620 000.00
4	9 507 000.00	620 000.00
AREA UTM : 300.0000 HAS		



ARTICULO TERCERO.- Aprobar el título del Derecho Minero CERRO VERDE 2011



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

1, con código No.70-00039-11-A, a favor de **KATYEEN ISABEL GONZAGA OBANDO**, con un área UTM de 300.0000 hectáreas de extensión, de sustancias metálicas, ubicada en el Distrito de Suyo, Provincia Ayabaca y Departamento: Piura, Carta Nacional (hoja) LA TINA (09-A), para lo cual se formara su expediente con las copias certificadas presentadas por su Titular, determinado por las siguientes coordenadas UTM que corresponden a la Zona 17:

COORDENADAS UTM DE LA DIVISION CERRO VERDE 2011 1		
VERTICES	NORTE	ESTE
1	9 507 000.00	620 000.00
2	9 506 000.00	620 000.00
3	9 506 000.00	617 000.00
4	9 507 000.00	617 000.00
AREA UTM: 300.0000 HAS		

ARTICULO CUARTO.- La Concesión Minera que se otorga no autoriza en ningún caso a realizar actividades mineras en áreas donde la legislación lo prohíbe, así no estén dichas áreas expresamente advertidas o consignadas en la presente Resolución.

El título de concesión no autoriza por sí mismo a realizar las actividades mineras de exploración ni explotación, sino que previamente el concesionario deberá:

- Gestionar la aprobación del Instituto Nacional de Cultura de las declaraciones, autorizaciones o certificados que son necesarios para el ejercicio de las actividades mineras.
- Contar con la certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, con sujeción a las normas de participación ciudadana.
- Obtener el permiso para la utilización de tierras mediante acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o la culminación del procedimiento de servidumbre administrativa, conforme a la reglamentación sobre la materia.
- Obtener las demás licencias, permisos y autorizaciones que son requeridos en la legislación vigente, de acuerdo con la naturaleza y localización de las actividades que va a desarrollar.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

La trasgresión y/o incumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente, da lugar a la aplicación de las sanciones y multas por parte de las autoridades fiscalizadoras, sin perjuicio de las demás responsabilidades atribuibles a los infractores.

Las restricciones y advertencias consignadas en la presente resolución son de carácter enumerativo y no limitativo, sin perjuicio por tanto de las demás normas legales aplicables que regulan y condicionan las actividades mineras de exploración y explotación.

ARTICULO QUINTO.- La titular de la concesión minera otorgada está obligada a respetar la integridad de los monumentos arqueológicos o históricos, Red Vial Nacional, oleoductos, gasoductos, poliductos, cuarteles, puertos u obras de defensa nacional o Instituciones del Estado con fines de investigación científico-tecnológico que se encuentren dentro del área otorgada en concesión minera, de acuerdo a lo establecido por el artículo 22 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo No. 018-92-EM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 055-2008-EM.

ARTICULO SEXTO.- El ejercicio de los derechos conferidos por el presente título de concesión minera se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Ley No. 26505, Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, su modificatoria Ley No. 26570 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 017-96-AG.

ARTICULO SETIMO.- El presente título no confiere derecho a realizar actividades mineras de exploración o explotación sino cuenta previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente, sujetándose a lo dispuesto por Ley No.28611, Ley General del Ambiente, por Ley No.27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación ambiental, y adicionalmente al Decreto Supremo No.016-93-EM y al Decreto Supremo No.020-2008-EM.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente título no otorga el derecho de extracción de los materiales que acarrear y depositen las aguas en sus álveos o cauces de los ríos que se ubiquen dentro del área de la concesión minera, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28221 y demás normas pertinentes que la regulen.

ARTICULO NOVENO.- La titular de la concesión minera que por la presente resolución se otorga, se encuentra sujeta a los derechos y obligaciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92-EM, y





Gobierno Regional Piura
Dirección Regional de Energía y Minas - Piura

sus Reglamentos.



ARTICULO DECIMO.- Notifíquese, Publíquese y consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase copia certificada de la presente resolución y del certificado de consentimiento respectivo al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, a la Dirección de Catastro Minero Nacional a efecto que disponga el ingreso de las coordenadas UTM de la presente concesión al Catastro Minero Nacional, y ponga en conocimiento de la Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET, para los fines de su competencia, asimismo póngase en conocimiento de la presente a la Gerencia regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, en atención a lo establecido en la Ley 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Alfredo Guzman Legarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

TRANSCRITO A:
KATYEEN ISABEL GONZAGA OBANDO
AV. VICE – MANZ A LOTE 60
URB.TALARA
PIURA